



**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

Dada cuenta con el estado que guarda el presente procedimiento del Recurso de Revisión **R.R.A.I.011/2022**, se tiene lo siguiente:

Primero.- El plazo de cinco días hábiles que le fue concedido al Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec** mediante acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, a efecto de que se manifestara respecto a la existencia o no de respuesta a la solicitud de acceso a la información que le fue presentada el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós por el ahora Recurrente, operó del siete al trece de octubre del año dos mil veintidós; toda vez que el acuerdo anteriormente citado le fue notificado en fecha seis de octubre del presente año, a través del Servicio Postal Mexicano; **Segundo.-** Mediante certificación de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, realizada por el Secretario de Acuerdos, se tuvo que el Sujeto Obligado hasta la fecha no realizó manifestación alguna respecto de la respuesta o no a dicha solicitud de información; por lo que, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción VIII y 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca se: -----

----- A C U E R D A: -----

PRIMERO.- Se tiene al Sujeto Obligado incumpliendo con el requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós. **SEGUNDO.-** Respecto de las documentales anexas al Recurso de Revisión se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza sin necesidad de apertura de periodo probatorio. **TERCERO.-** Toda vez que en el presente asunto no existen diligencias o trámites por desahogar, **SE DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN** en el presente asunto, quedando el expediente en estado de dictar resolución, por lo que el Comisionado Ponente deberá presentar al Consejo General de este Órgano Garante el Proyecto de Resolución correspondiente. **CUARTO.-** En cumplimiento al punto séptimo del acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, notifíquese al Sujeto Obligado a través de los estrados físicos y electrónicos de éste órgano garante y al Recurrente mediante el correo electrónico ramirezpaulinoeustaquio@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acuerda y firma el Maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Licenciado Luther Martínez Santiago, Secretario de Acuerdos, que da fe. **Conste.**

COMISIONADO INSTRUCTOR SECRETARIO DE ACUERDOS
Mtro. José Luis Echeverría Morales Lc. Luther Martínez Santiago
Comisionado Presidente